

DIRECTIVA SANITARIA N° 106-MINSA/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN
VETERINARIA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR
COVID-19



I. FINALIDAD

Contribuir a la reducción del impacto de COVID-19 en los establecimientos veterinarios que atienden animales de compañía en el territorio nacional.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer disposiciones que permitan mitigar el riesgo de transmisión de COVID-19 en los establecimientos veterinarios durante la atención de animales de compañía a nivel nacional.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer las medidas de bioseguridad para reducir el riesgo de infección por COVID-19 durante la atención veterinaria.
- Establecer las actividades y procedimientos para los médicos veterinarios, el personal de apoyo, así como los propietarios de animales de compañía para disminuir el riesgo de infección por COVID-19.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Sanitaria son de aplicación obligatoria a nivel nacional para todos los establecimientos veterinarios públicos y privados que brinden servicios veterinarios para la atención de animales de compañía.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 13679, Ley que regula el ejercicio de la Medicina Veterinaria.
- Ley N° 16200, Ley que crea el Colegio Médico Veterinario del Perú, con sede en la ciudad de Lima.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-83-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para el control de la rabia.
- Decreto Supremo N° 006-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2019-MINAGRI, que crea la Comisión Multisectorial Permanente de Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



DIRECTIVA SANITARIA N° 106 -MINS/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN VETERINARIA EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA POR COVID-19

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Resolución Ministerial N° 0318-84-SA/DVM, que aprueba Normas para la delegación de funciones a los Médicos Veterinarios de Práctica Privada en el Control de la Rabia.
- Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, que aprueba el Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria.
- Resolución Ministerial N° 372-2011/MINS/SA, que aprueba la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINS/SA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINS/SA/DGE-V.01, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 351-2015/MINS/SA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 065-MINS/SA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Zoonóticas, Accidentes por Animales Ponzofiosos y Epizootias".
- Resolución Ministerial N° 255-2016/MINS/SA, que aprueba la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINS/SA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 024-2017/MINS/SA, que aprueba la NTS N° 131-MINS/SA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINS/SA, que aprueba la NTS N° 144-MINS/SA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINS/SA, que aprueba el documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 182-2020-MINS/SA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINS/SA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINS/SA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional".



N. HUAMANI

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas

- **Animales de compañía o mascotas:** Toda especie doméstica que vive en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor.



- **Desinfección:** Proceso que reduce el número de microorganismos en una superficie o en el ambiente, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos como medida de protección para la salud.
- **Enfermedad de notificación obligatoria:** Enfermedad cuya presencia debe ser notificada de inmediato cuando se detecta o se sospecha, por la vía más rápida a las autoridades de salud.
- **Establecimiento veterinario:** Lugar donde se realiza cualquier tipo de intervención médico-veterinaria, como diagnóstico clínico y laboratorios, tratamientos, cirugías, control de enfermedades, entre otros, para el cuidado y salud de las mascotas, dirigidos por médicos veterinarios colegiados.
- **Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19, como la edad (mayores de 65 años) y presencia de comorbilidad (hipertensión arterial no controlada, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 40 a más, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor).
- **Infección respiratoria aguda (IRA):** Es aquella infección que compromete una o más partes del aparato respiratorio y tiene una duración menor a 14 días, es causada por patógenos virales, bacterianos, entre otros, y presenta uno o más síntomas o signos clínicos como tos, rinorrea, obstrucción nasal, odinofagia, otalgia, disfonía, respiración ruidosa, dificultad respiratoria, los cuales pueden estar acompañados o no de fiebre.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente.
- **Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- **Protector respiratorio:** Equipo que protege al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19 (protectores FFP2 o N95 quirúrgico).
- **Servicios Veterinarios:** Son servicios altamente especializados, en los cuales las normas profesionales y los juicios del Médico Veterinario juegan un papel importante sobre la protección de la salud y el bienestar de los animales, en especial cuando se trata de enfermedades infecciosas.
- **Triage:** Es la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y se decide la derivación para la atención que el caso amerita.

5.2 Notificación obligatoria del COVID-19

El COVID-19 constituye una enfermedad de notificación obligatoria para todos los establecimientos públicos y privados del país. La notificación debe realizarse de acuerdo a la norma vigente emitida por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

5.3 Diagnóstico del COVID-19

En el escenario de transmisión comunitaria, el diagnóstico de COVID-19 se basa en los antecedentes epidemiológicos y las características clínicas del paciente, lo cual es importante para iniciar el manejo correspondiente. Las pruebas diagnósticas permiten la confirmación o el descarte de los casos.



N. HUAMANI



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los empleadores del establecimiento veterinario deben crear condiciones de bioseguridad adecuadas que aseguren el control de los riesgos de transmisión de COVID-19 en el establecimiento, mediante el desarrollo de medidas preventivas eficaces.

6.1 Programación de las citas para la atención veterinaria

- Las citas para coordinar la atención de la mascota se deben realizar vía telefónica o virtual, a fin de evitar aglomeraciones en el establecimiento.
- Establecida la comunicación, se debe realizar un triaje y quedará a criterio profesional determinar si es un caso de urgencia o emergencia, o si es una atención que puede ser programada, si puede ser manejada a través del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación - TIC o si puede ser postergada/diferida.
- El uso de las TIC puede ser una opción efectiva para apoyar la atención de la mascota mientras sigan vigentes los lineamientos sobre el distanciamiento físico.
- El uso de las TIC puede ayudar a clasificar la urgencia de las atenciones y programarlas (traje). Esto puede reducir el tiempo de permanencia del propietario o responsable de la mascota en el establecimiento.
- Consultar sobre el estado de salud del propietario o responsable de la mascota (relación veterinario-cliente-paciente) y si esta ha estado en contacto con alguna persona positiva o sospechosa de infección con COVID-19. En ambos casos no debe asistir al establecimiento veterinario.
- Priorizar las atenciones por patologías crónicas o procedimientos de urgencia y emergencia.
- Publicar en redes sociales los teléfonos y horarios de atención del establecimiento, así como las disposiciones obligatorias que debe cumplir el usuario para programar una atención veterinaria.

6.2 Disposiciones para la implementación de las actividades para la atención veterinaria

6.2.1 Disposiciones de bioseguridad del establecimiento veterinario

a) Prácticas saludables y preventivas para evitar la exposición al SARS-CoV-2 que causa COVID-19

- Uso de pediluvio con hipoclorito al 0.5% u otro desinfectante, para la desinfección de zapatos de todas aquellas personas que ingresen al establecimiento.
- Lavarse las manos frecuentemente con jabón (líquido, espumoso, antimicrobiano, entre otros) y agua o usar antiséptico gel a base de alcohol (70% de alcohol), secarse con papel toalla y desecharlo inmediatamente.
- Saludar y transitar sin tener contacto físico con otras personas, evitando en todo momento los besos y abrazos entre el personal y los propietarios de las mascotas.
- Mantener una adecuada ventilación de los ambientes, abriendo puertas y ventanas.



DIRECTIVA SANITARIA N° 106 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN VETERINARIA EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA POR COVID-19

- Solicitar pagos y facturación en línea para reducir el contacto con billetes, monedas y tarjetas de crédito para mitigar los riesgos potenciales.
- No compartir vasos, cubiertos, platos y otros objetos de uso personal.
- Cambiarse la ropa y zapatos al finalizar la jornada de trabajo.
- No besar ni compartir alimentos con los animales.
- Mantener al menos un metro y medio de distancia de los usuarios.
- Uso de la mascarilla durante la permanencia en el establecimiento.
- El personal que requiera salir del establecimiento veterinario no deberá hacerlo con el uniforme de trabajo. Deberá realizar un cambio de vestimenta al llegar o al salir del establecimiento.
- Uso del equipo de protección personal (EPP) según sea el riesgo. Eliminarlo en bolsa roja de biocontaminados.
- La ropa de trabajo deberá depositarse en bolsas hasta que sea lavada.
- Usar el uniforme de trabajo limpio, con el cabello recogido, no usar accesorios como aros y anillos.
- Contar con un plan de manejo para animales con exposición confirmada o sospecha a COVID-19, o que tengan signos clínicos respiratorios y digestivos, especialmente para gatos, ya que se ha demostrado científicamente que estos animales son altamente susceptibles a enfermarse por COVID-19 transmitidos por sus dueños infectados de SARS-CoV-2.
- Solo en caso de extrema necesidad, los responsables asignados para las visitas de pacientes hospitalizados podrán realizar dichas visitas, respetando el horario, tiempo y distanciamiento.
- Los animales sospechosos de presentar síntomas compatibles de la enfermedad del COVID-19, que hayan regresado de un viaje internacional o nacional de una zona de riesgo, en un periodo menor de 14 días, o que hayan estado en contacto con una persona con COVID-19 positiva en los últimos 14 días, serán reportados a las autoridades de salud correspondientes, bajo responsabilidad.
- El establecimiento debe garantizar permanentemente mascarillas, guantes y otros implementos del EPP para el personal.
- El Médico Veterinario o personal de apoyo que presente síntomas de IRA no debe asistir al establecimiento y debe cumplir con las medidas de prevención establecidas por la autoridad de salud.
- De resultar un caso confirmado de COVID-19 en un establecimiento veterinario, deberá comunicar de inmediato a la autoridad de salud bajo responsabilidad y cumplir con los protocolos establecidos de cierre temporal y desinfección inmediata.

b) En la sala de espera

- Por ningún motivo estará permitido el ingreso de usuarios al establecimiento veterinario sin usar mascarilla y que incumpla el distanciamiento establecido.



N. HUAMANI



DIRECTIVA SANITARIA N° 106 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN VETERINARIA EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA POR COVID-19

- Los pacientes deben ser atendidos en la hora programada, a fin de evitar aglomeración en la sala de espera.
- La concurrencia de los usuarios al establecimiento debe ser limitada. La mascota solo debe estar acompañado de una persona.
- Delimitar el espacio de distanciamiento de metro y medio de manera visible y permanente entre el área de atención al cliente (mostrador o mesa de recepción) y el cliente.
- Por ningún motivo, una persona que tenga COVID-19 o se sospeche como positivo o con síntomas de IRA, debe ingresar al establecimiento.
- El usuario debe permanecer estrictamente en la sala de espera hasta que lo indique el personal del establecimiento.
- Limitar las visitas de los empleados, como amigos, familiares o mascotas para reducir el número de personas en la sala de espera.
- Disponer de dispensadores con alcohol gel para la higiene de manos en la sala de espera.
- Procurar disponer de toalla o pañuelos de papel para contener secreciones respiratorias, al toser o estornudar, así como tachos para eliminar los papeles (en lo posible que no requieran ser abiertos a mano).
- Se debe mantener una adecuada ventilación de la sala de espera, abriendo puertas y ventanas que permita el flujo del aire.
- Limpiar con solución desinfectante las superficies ambientales de la sala de espera y los artículos que puedan ser compartidos con los usuarios (lapicero, teléfono, POS, otros).

c) Servicios Higiénicos

- Disponer de jabón líquido antibacterial, alcohol gel y papel toalla para realizar una correcta higiene de manos.
- Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies de los servicios higiénicos como son los grifos, dispensador de jabón, taza e inodoro, así como perillas de la puerta, interruptor de luz, entre otros.
- Retirar todos los elementos decorativos innecesarios para facilitar la limpieza y desinfección.
- Colocar material instructivo para realizar el correcto lavado de manos y el uso de alcohol gel.
- Mantener una buena ventilación abriendo las ventanas.

➤ **El estricto lavado de las manos con agua y jabón durante 20 segundos, debe realizarse:**

1. Antes de ingresar y al retirarse del establecimiento.
2. Antes y después de manipular un animal.
3. Antes de la ingesta de los alimentos.
4. Luego de usar los servicios higiénicos.
5. Después de estornudar, toser o sonarse la nariz.
6. Al retirarse el EPP contaminado.



N. HUAMANI



7. Entre la visita de cada cliente/mascota.

6.2.2 Medidas de seguridad y salud de los Médicos Veterinarios

- Mantenerse informado sobre la situación actual del COVID-19 en el país. Buscar información oficial ingresando a la página web de la Sala Situacional COVID-19 Perú del Ministerio de Salud (<https://covid19.minsa.gob.pe/>).
- Para el ejercicio de la atención veterinaria, el Médico Veterinario debe estar habilitado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16200, Ley que crea el Colegio Médico Veterinario del Perú, con sede en la ciudad de Lima.
- El Médico Veterinario debe solicitar información previa al propietario o responsable de la mascota sobre su estado de salud relacionado con el COVID-19, esto con la finalidad de establecer las coordinaciones para la asistencia y posterior atención.
- Por cada atención efectuada, el Médico Veterinario deberá desechar los guantes, lavarse las manos con agua y jabón o usar un antiséptico a base de alcohol.
- El Médico Veterinario con factores de riesgo solo realizará teleconsultas, trabajo remoto o actividades de baja exposición.
- Todas las consultas médicas deben realizarse en un establecimiento veterinario para salvaguardar la vida y salud del profesional y su familia.
- Los Médicos Veterinarios que pertenezcan a grupos de riesgo o que vivan con personas de riesgo, en cuarentena o aisladas, no deben asistir al establecimiento veterinario por el período que indique el médico tratante, pudiendo realizar labores desde sus hogares, como consultas telefónicas y otras designadas por la jefatura.

6.2.3 Uso Adecuado del Equipo de Protección Personal (EPP)

- El EPP se refiere a la indumentaria que protege al personal de salud frente a cualquier exposición o contacto con fluidos como sangre, saliva u otras secreciones y tejidos potencialmente peligrosos.
- El Médico Veterinario deberá portar obligatoriamente protector facial o lentes protectores y una mascarilla quirúrgica simple descartable que cumpla con las condiciones de impermeabilidad al virus y tiempo de uso, según normatividad vigente (Anexos N°s. 03, 04, 05 y 06). También se podrá utilizar mascarillas reutilizables que cumplan con los lineamientos dispuestos en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA.
- Usar guantes descartables durante la atención de animales. Estos deben ser cambiados con cada paciente.
- Uso completo del EPP cuando la situación lo requiera (mandilón, gorro y guantes descartables, protector facial y protectores respiratorios N95 o FFP2).

6.2.4 Sobre la limpieza y desinfección de EPP ocular para evitar SARS-CoV-2

Para la limpieza y desinfección de los protectores oculares se debe considerar la temperatura, tiempo y método de esterilización por calor (autoclave o calor seco) de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM.



N. HUAMANI



6.2.5 Medidas de protección para el personal de apoyo que trabaja en los establecimientos veterinarios

- El personal debe estar debidamente capacitado sobre las medidas preventivas ante el riesgo de infección de COVID-19 y sobre el correcto uso del EPP.
- El EPP para el personal que participe directamente en la atención de la mascota con síntomas potencialmente compatibles a COVID-19, debe constar de mandilón o mameluco, guantes descartables, protectores respiratorios, gafas protectoras o protector facial, gorro descartable (Anexo N° 01).
- El personal de apoyo que tenga síntomas de IRA debe quedarse en casa y no debe regresar al trabajo hasta que esté libre de fiebre (menos de 38° C, usando un termómetro oral), signos de fiebre y cualquier otro síntoma durante al menos 48 horas sin el uso de medicamentos antifebriles u otros medicamentos que alteren los síntomas (por ejemplo, supresores de la tos). Mantener informado al responsable del establecimiento sobre su situación de COVID-19.
- El miembro del equipo que presente síntomas de IRA al llegar al trabajo o que se enferme durante el día, debe ser separado de los otros miembros que laboran en dicho establecimiento y ser enviado a casa de inmediato.
- La reincorporación al trabajo debe estar orientada al alta epidemiológica. En casos leves de COVID-19, se puede regresar a laborar luego de haber realizado 14 días calendario de cuarentena después de haber iniciado aislamiento domiciliario. En caso moderado o severo, 14 días calendario después del alta clínica (esto podría variar según evidencia).
- El personal que haya recibido su alta y no presente fiebre ni otros síntomas por las últimas 48 horas, podrá reincorporarse a su centro de labores respetando las medidas de bioseguridad establecidas y deberá firmar una Declaración Jurada (Anexo N° 07).

6.2.6 Medidas de protección para el usuario que acuda al establecimiento veterinario

- El propietario o responsable de la mascota debe usar mascarilla durante todo el tiempo de estadía en el establecimiento.
- De ser estrictamente necesario, solo el propietario o responsable de la mascota ingresará a la zona de atención del establecimiento veterinario.
- No deben asistir personas con factores de riesgo (personas mayores de 65 años, niños, personas con comorbilidad, con síntomas de IRA, en cuarentena y aislados), ni aquellos que tengan COVID-19 o sean sospechosos como positivo.
- Si un cliente ha sido diagnosticado con COVID-19 presuntamente o confirmado con prueba, asintomático o se encuentra aislado cumpliendo cuarentena en casa con signos de alarma y tiene una mascota con una necesidad de atención veterinaria de urgencia o emergencia, debe considerar que otro miembro de familia o amigo lleve a la mascota a consulta mediante un transportador, para que el cliente no salga de casa.
- Al regresar a casa del establecimiento veterinario, el propietario o responsable de la mascota debe lavarle las patas con agua y jabón, luego secarlas.



N. HUAMANI



6.2.7 Medidas para la admisión de los animales

- Todas las mascotas que asistan al establecimiento deben hacerlo debidamente sujetos con correa y collar (o arnés) por sus responsables, o en transportadores en el caso de caninos, felinos y otros animales de menor tamaño y si fuese necesario colocarles bozal.
- En caso de hospitalización, el recojo de los animales será solicitado telefónicamente.

6.2.8 Disposiciones para el manejo de procedimientos odontológicos

- Los Médicos Veterinarios que ofrezcan servicios odontológicos deben tener en cuenta que los aerosoles producidos por los equipos usados como parte de la atención odontológica (piezas de mano de alta velocidad, destartarizador de ultrasonido, micromotor o contra ángulo) en combinación con los fluidos de la cavidad bucal como la sangre y saliva crean bioaerosoles, compuestos de microorganismos que pueden permanecer en el aire o en las superficies del área de trabajo y podrían ser inhalados por el veterinario y personal de apoyo. Por lo tanto, se debe mantener una buena ventilación de los ambientes y omitir el uso del aire acondicionado donde se realice estas intervenciones médicas.
- En lo posible, se debe realizar limpiezas dentales manualmente.
- El Médico Veterinario y personal de apoyo que realicen actividades odontológicas deberán usar EPP completo (mandilón, gorro y guantes descartables, respiradores N95 o FFP2, gafas de protección o careta facial) por considerarse puesto de trabajo de alto riesgo como se establece en el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.

6.2.9 Medidas de control ambiental

- Limpieza, desinfección y esterilización apropiada de equipos y dispositivos médicos antes de reutilización en otra mascota.
- Eliminación correcta de todo el material desechable que haya sido utilizado.
- Se debe maximizar la ventilación de los ambientes de manera natural o instalar sistemas de ventilación mecánica en las áreas de trabajo.

6.2.10 Dispensación de productos farmacológicos

- Todo fármaco para su expendio requiere de prescripción médica otorgada por un Médico Veterinario colegiado (Ley N° 13679, Ley que regula el ejercicio de la Medicina Veterinaria).
- El Médico Veterinario debe informar al usuario sobre las medidas que aseguren el uso adecuado y racional de los medicamentos.

6.2.11 Medidas de protección para los servicios de entrega y recojo (Delivery)

- El servicio de recojo de productos o de la mascota debe realizarse manteniendo el distanciamiento, el animal solo debe portar correa y bozal si es agresivo.



N. HUAMANI



DIRECTIVA SANITARIA N° 106 -MINS/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN VETERINARIA EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA POR COVID-19

- El personal debe portar el EPP básico como: mascarilla, traje especial (overol o mameluco) y guantes descartables y protector facial al momento de recoger o entregar a la mascota.
- Desinfección del vehículo y las jaulas transportadoras y todo el material utilizado cada vez que se transporte un animal.
- Se solicitará vía telefónica el recojo de la mascota.

6.2.12 Disposiciones para las atenciones médico veterinarias a domicilio

- Quedan restringidas las atenciones veterinarias a domicilio, salvo en casos de emergencia, quedando a criterio del profesional.
- En caso de realizar la atención a domicilio, deberá ejecutarse en una zona al aire libre, cumpliendo con las estrictas medidas de bioseguridad (usando EPP, manteniendo la distancia de 2 metros, lavado de manos o uso de alcohol gel, entre otros).
- Deberá atenderse a la mascota en presencia de máximo una persona sin sintomatología a IRA y diagnóstico o sospecha de COVID-19.
- En lo posible, trasladar a la mascota al establecimiento veterinario para ser atendido, cumpliendo con las medidas de bioseguridad.
- De realizar el traslado de la mascota, se debe desinfectar el transportador, equipo y todo material utilizado, así como el vehículo. Este procedimiento debe realizarse con cada animal transportado.

6.2.13 Medidas de prevención para los servicios de baños para mascotas

- El servicio de baños se restringe a previa programación telefónica (citas) para evitar la aglomeración de mascotas en el establecimiento.
- Priorizar los baños medicados e higiénicos. Evitar realizar baños estéticos en lo posible para disminuir el riesgo de exposición del personal de servicios de baño.
- El personal que realice esta actividad deberá portar guantes, mascarilla, protector facial, overol y/o mameluco.
- Para la higienización de las mascotas, no debe estar presente el propietario. Se recomienda recogerlos al finalizar el baño.
- Evitar en lo posible la atención simultánea de mascotas. De hacerse, deberá mantener una distancia mínima de 2 metros entre las mesas de atención y la bañera.
- Después de cada servicio de baño se limpiará con agua y jabón o detergente y se desinfectará con lejía u otro desinfectante el área, todos los equipos y utensilios usados.
- Desinfectar las jaulas y transportadores inmediatamente después de su uso.
- Bajo ningún motivo se realizarán baños medicados a domicilio debido al alto riesgo de exposición al COVID-19.
- Evitar en lo posible bañar gatos y hurones debido a la evidencia de susceptibilidad a la infección por COVID-19. Aunque no existe suficiente



N. HUAMANI



evidencia de que estos animales puedan transmitir la enfermedad a los humanos, deben ser considerados como fómites vivos.

6.2.14 Limpieza y desinfección de superficies y objetos

- Realizar la limpieza antes de cualquier proceso de desinfección.
- Limpiar y desinfectar con regularidad todos los ambientes, especialmente el área de trabajo y los equipos utilizados durante la consulta con hipoclorito de sodio (lejía) o algún otro desinfectante de fácil disponibilidad.
- Si las superficies inertes están sucias, es indispensable limpiarlas con agua y detergente o limpiador líquido.
- Limpiar constantemente los objetos comunes del establecimiento, tales como mostrador o mesa de recepción, POS, teléfono, perilla de la puerta, timbre, interruptores, teclado de la computadora, entre otros.

6.2.15 Limpieza, desinfección y esterilización de equipos médicos para la atención veterinaria

- Tener en cuenta las instrucciones del fabricante para descontaminar los instrumentos y equipos médicos y dentales reutilizables y dispositivos médicos para su reprocesamiento.
- Se debe usar un detergente para limpiar y luego algún antiséptico para los instrumentos, también pueden ser esterilizados con autoclave u horno esterilizador.

6.2.16 Manejo de residuos contaminantes

El manejo para la eliminación de los residuos contaminantes producto de la atención veterinaria se realizará según los protocolos de bioseguridad establecidos en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA; quedando bajo total responsabilidad de los establecimientos veterinarios públicos y privados, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Desechos peligrosos

- Gestionar adecuadamente los desechos producto de la atención veterinaria durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Perú y evitar la propagación de secreciones de los animales tratados por enfermedades con sintomatología respiratoria potencialmente compatible a COVID-19, o del personal de los servicios veterinarios o usuarios con sintomatología a IRA, tratándolos como residuos peligrosos.

6.2.17 Manejo de cadáveres de animales que murieron con sintomatología potencialmente compatible a COVID-19

- El personal que realice el retiro del cadáver debe usar EPP completo, realizar las medidas de seguridad, higiene de manos y del ambiente.
- El cadáver será colocado en bolsa roja, luego se deberá pulverizar con desinfectante que contenga una solución de hipoclorito de sodio a 5000pm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente) y se colocará en una segunda bolsa roja.



N. HUAMANÍ



DIRECTIVA SANITARIA N° 106 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN VETERINARIA EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA POR COVID-19

- Por ningún motivo se realizará necropsias a estos cadáveres.
- Notificar a las autoridades de salud correspondientes.

VII. RESPONSABILIDADES

Nivel Nacional

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP, articula con las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS, Direcciones Regionales de Salud - DIRESA y las Gerencias Regionales de Salud - GERESA o las que hagan sus veces, para el proceso de difusión y asistencia técnica de la presente Directiva Sanitaria, así como su monitoreo, seguimiento y evaluación.

La Oficina General de Comunicaciones del Ministerial de Salud articula con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, para el desarrollo de estrategias comunicacionales que sean necesarias para la difusión de la presente Directiva Sanitaria.

Nivel Regional

Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud - DIRESA y Gerencias Regionales de Salud - GERESA, y en Lima Metropolitana, a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima - DIRIS, o las que hagan a sus veces, son responsables de:

- Implementar la presente Directiva Sanitaria.
- Fortalecer el sistema de registro de información de los establecimientos veterinarios, así como su monitoreo, seguimiento y evaluación en su jurisdicción.
- Seguimiento, supervisión y monitoreo de la aplicación de la presente Directiva Sanitaria.

Nivel Local

La intervención de las redes, centros y puestos de salud, para la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria se hará en coordinación con las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces.

Los empleadores de los establecimientos veterinarios públicos y privados son responsables de aplicar obligatoriamente las disposiciones establecidas en la presente Directiva Sanitaria.

Los empleados del establecimiento veterinario cumplen y coadyuvan la implementación de lo dispuesto en el presente documento.

Responsabilidades de los establecimientos veterinarios ubicados en Universidades

- Los establecimientos veterinarios que pertenecen a una universidad deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU u otras relacionadas.



DIRECTIVA SANITARIA N° 106 -MINSAL/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN VETERINARIA EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA POR COVID-19

- De brindar servicios de atención veterinaria al público o de apoyo a la comunidad deben acogerse y cumplir lo establecido en la presente Directiva Sanitaria.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- De manera opcional se podrá registrar la temperatura y la saturación de oxígeno con oxímetro de pulso al personal que deba ingresar al establecimiento veterinario de animales de compañía.
- No abandonar animales en la vía pública, ya que está penado en las normas que rigen la protección y bienestar animal, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública (Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal).
- Los establecimientos de salud que brindan servicios veterinarios como parte de las actividades de salud pública deben cumplir con lo establecido en el presente documento.

IX. ANEXOS



ANEXO N° 01

**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19,
 SEGÚN NIVEL DE RIESGO**

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)										
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica				
Riesgo Muy Alto de Exposición											
Riesgo Alto de Exposición		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
Riesgo Mediano de Exposición	<input type="radio"/>										
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	<input type="radio"/>										

0 - Obligatorio 0 (*) Uso de delantal o bata

** Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

*** En el caso de puesto de trabajo de bajo riesgo a exposición a COVID-19, se podrá utilizar mascarillas comunitarias*.



Fuente: Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, MINSA.

ANEXO N° 02

RECOMENDACIONES DE LA OPS PARA EL USO DE EPP INDICADO SEGÚN EL TIPO DE ATENCIÓN

Imagen adoptada de la Organización Panamericana de la Salud de todo lo que debe saber sobre el equipo de protección personal

QUÉ EPP USAR EN QUÉ SITUACIÓN

Nivel de atención	Higiene de las manos	Bata	Mascarilla quirúrgica	Respirador (N95 o similar)	Gafas protectoras (protección ocular) o protección de cara (protección facial)	Guantes
Triage						
Recogida de muestras para diagnóstico de laboratorio						
Caso sospechoso o confirmado de COVID-19 que requiera ser admitido en el establecimiento de salud, pero NO requiera ningún procedimiento generador de aerosoles						
Caso sospechoso o confirmado de COVID-19 que requiera ser admitido en el establecimiento de salud y que requiera algún procedimiento generador de aerosoles†						

†Los procedimientos que generan aerosoles comprenden la ventilación con presión positiva (sistema de bipresión positiva o sistema de presión positiva continua), intubación endotraqueal, aspiración de las vías respiratorias, ventilación oscilatoria de alta frecuencia, traqueotomía, fisioterapia torácica, tratamiento con nebulizador, inducción del esputo, broncoscopia y necropsias

<https://www.paho.org/es/documentos/infografia-todo-lo-que-debe-saber-sobre-equipo-proteccion-personal>



N. HUAMANI

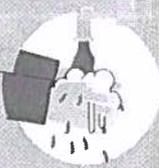


ANEXO N° 03

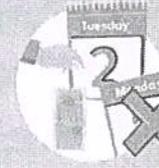
RECOMENDACIONES DE LA OPS PARA UTILIZAR UNA MASCARILLA MÉDICA

Imagen adoptada de la Organización Panamericana de la Salud sobre uso de mascarilla

QUÉ DEBEMOS HACER →

				
Lávese las manos antes de tocar la mascarilla	Compruebe que no esté rasgada ni con agujeros			
				
Localice la parte superior, donde está la pieza metálica o borde rígido	Asegúrese que el lado de color quede hacia fuera	Coloque la pieza metálica o borde rígido sobre la nariz	Cúbrase la boca, la nariz y la barbilla o mentón	Ajustela para que no queden aberturas por los lados
				
Evite tocarla	Quítesela manipulándola desde detrás de las orejas o la cabeza	Mientras se la quita, manténgala alejada de usted y de cualquier superficie	Deséchela inmediatamente después de usarla, preferiblemente en un recipiente con tapa	Lávese las manos después de desecharla

QUÉ NO DEBEMOS HACER →

				
No utilice mascarillas rasgadas o húmedas	No se cubra solo la boca, cúbrase también la nariz			
				
No use la mascarilla poco ajustada	No toque la parte frontal de la mascarilla	No se la quite para hablar ni para realizar otra acción que requiera tocarla	No deje su mascarilla usada al alcance de otras personas	No reutilice la mascarilla

Recuerde que las mascarillas por sí solas no lo protegen de la COVID-19. Aunque lleve puesta una mascarilla, mantenga al menos 1 metro de distancia de otras personas y lávese bien las manos frecuentemente.



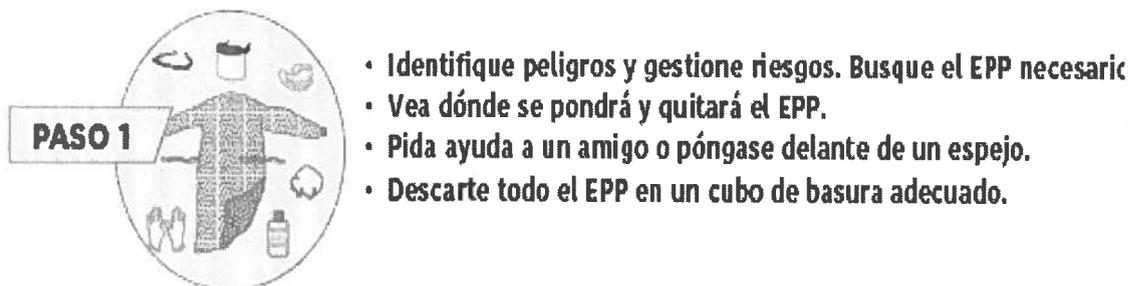



ANEXO N° 04

RECOMENDACIÓN DE OPS PARA PONERSE EL EPP

Imagen adoptada de la Organización Panamericana de la Salud de todo lo que debe saber sobre el equipo de protección personal

CÓMO PONERSE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)



Póngase la bata.

Póngase la mascarilla
quirúrgica o respirador.*



Póngase la protección
ocular (gafas
protectoras) o facial
(protector facial).†

Póngase los
guantes (Incluso
sobre la muñeca).

*Puede ser una mascarilla quirúrgica o un respirador (N95 o similar), según el nivel de atención. En el procedimiento generador de aerosoles (PGA), use un respirador (N95 o similar).

†Por ejemplo, visor, careta o gafas protectoras (considere la posibilidad de usar gafas antiempañante o un líquido antiempañante).

<https://www.paho.org/es/documentos/infografia-todo-lo-que-debe-saber-sobre-equipo-proteccion-personal>



ANEXO N° 05

RECOMENDACIÓN DE OPS PARA QUITARSE EL EPP

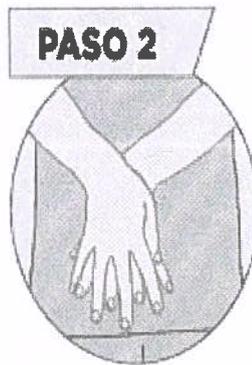
Imagen adoptada de la Organización Panamericana de la Salud de todo lo que debe saber sobre el equipo de protección personal

CÓMO QUITARSE EL EPP

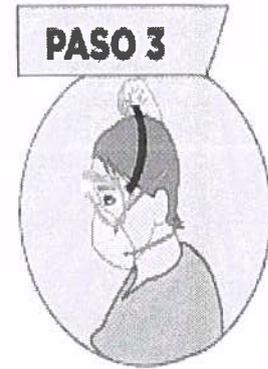
- Evite la contaminación para usted mismo, los demás y el entorno.
- Quítese primero los elementos más contaminados.



Quítese los guantes y luego la bata.



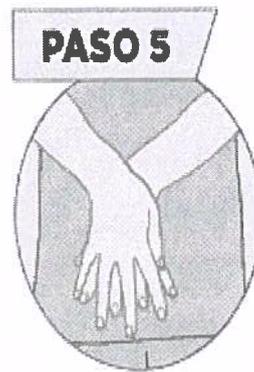
Higiénícese las manos.



Quítese la protección ocular, desde atrás hacia adelante.



Quítese la mascarilla quirúrgica o respirador, desde atrás hacia adelante.



Higiénícese las manos.



N. HUAMANI

<https://www.paho.org/es/documentos/infografia-todo-lo-que-debe-saber-sobre-equipo-proteccion-personal>



ANEXO N° 06

RECOMENDACIÓN DE OPS PARA PONERSE EL EPP, INCLUIDO EL OVEROL

Imagen adoptada de la Organización Panamericana de la Salud de Pasos para ponerse y quitarse el equipo de protección personal (EPP)

Pasos para ponerse el equipo de protección personal (EPP), incluido el overol

- Quitese todos los efectos personales (joyas, reloj, teléfono móvil, bolígrafos, etc.).
- Póngase el traje aséptico y las botas de goma¹ en el vestuario.
- Pase al área limpia que está en la entrada de la unidad de aislamiento.
- Haga una inspección visual para cerciorarse de que todos los componentes del EPP sean del tamaño correcto y de una calidad apropiada.
- Inicie el procedimiento para ponerse el equipo de protección personal bajo la orientación y supervisión de un observador capacitado (collega).
- Higienícese las manos.
- Póngase guantes (guantes de nitrilo para examen).
- Póngase el overol².
- Póngase la mascarilla facial.
- Póngase una careta protectora o gafas protectoras.
- Póngase equipo para cubrir la cabeza y el cuello: gorra quirúrgica que cubra el cuello y los lados de la cabeza (preferiblemente con careta protectora) o capucha.
- Póngase un delantal impermeable desechable (si no hay desechables, use un delantal impermeable reusable para trabajo pesado).
- Póngase otro par de guantes (preferentemente de puño largo)² sobre el puño de la bata.

¹ Si no hay botas, use capotas cerradas (tipo resaca), sin cordones, que cubran por completo el cuerpo y la totalidad y cubiertas para capotas (antibacterianas y preferentemente impermeables).

² No use los mismos para mudar los guantes. Si los guantes entran a los mangos del overol no desinfectarlos luego, haga un agujero para el sujetor (o si donde queda) en la manga del overol a fin de que el antebrazo no quede expuesto al trazo rasuramiento superficial. Algunos modelos de overol tienen sujeción a los mangos para poner el dorso.

Organización Panamericana de la Salud
 Organización Mundial de la Salud
 AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Organización Mundial de la Salud no asume responsabilidad por el uso de la información que figura en el presente publicación, ni garantiza su exactitud, ni garantiza la ausencia de errores de cualquier tipo, ni garantiza la idoneidad de la información ni el uso que cada uno de los usuarios, y se adopta sobre la Organización Mundial de la Salud (OMS) con consentimiento. Expresamente se declara que cualquier uso que se haga de esta información.



N. HUAMANI



ANEXO N° 07

**Ficha de sintomatología COVID-19
 Para Regreso al Trabajo
 Declaración Jurada**

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.
Empresa o Entidad Pública: _____ **RUC:** _____

Apellidos y nombres _____ **DNI** _____

Área de trabajo _____ **Número (celular)** _____

Dirección _____

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes.

	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.
 He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha: / / Firma: _____



N. HUAMANJ Fuente: Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, MINSA.



ANEXO N° 08

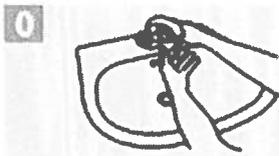
RECOMENDACIONES DE LA OPS PARA LAVARSE LAS MANOS

Imagen adoptada de la Organización Panamericana de la Salud sobre Manos limpias por la salud

¿Cómo lavarse las manos?

(Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica)

0 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



Mójese las manos con agua.



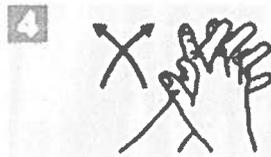
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



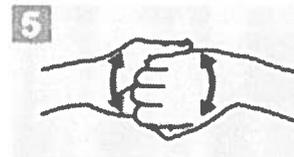
Frótese las palmas de las manos entre sí.



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



Enjuáguese las manos con agua.



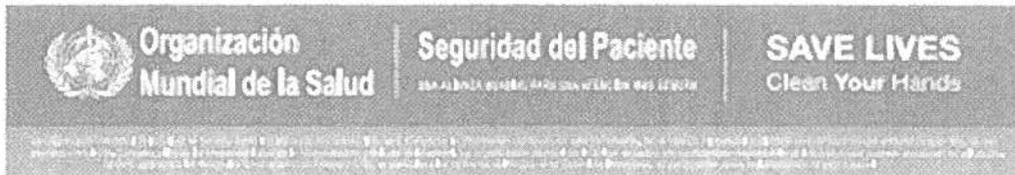
Séquese con una toalla desechable.



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo.



Sus manos son seguras.



https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3179:manos-limpias-por-la-salud&Itemid=460



N. HUAMANI



DIRECTIVA SANITARIA N° 106 -Minsa/2020/DGIESP
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE LA ATENCIÓN VETERINARIA EN EL CONTEXTO DE LA
PANDEMIA POR COVID-19

X. BIBLIOGRAFÍA

1. Harrel s. et al, 2004 Aerosols and a splatter in dentistry. A brief review of the literature and infection control implications. Journal of the American Dental Association, Volumen n 135. 429-437.
2. Harrel s. et al, 2004 Aerosols and a splatter in dentistry. A brief review of the literature and infection control implications. Journal of the American Dental Association, Volumen 135. 429-437.
3. Centers for Disease Control and Prevention (CDC). 2007. Guideline for Isolation Precautions: Preventing Transmission of Infectious Agents in Healthcare Settings EEUU. Disponible en:
<https://www.cdc.gov/infectioncontrol/vdguidelines/isolation-guidelines-H.pdf>.
Fecha de visita: 28.05.2020.
4. Occupational Safety and Health Administration (OSHA). 2020. Guidance on Preparing Workplaces for COVID-19. EEUU. Disponible en:
<https://www.osha-dhs.gov/publications/OSHA3992.pdf>, Fecha de visita: 28.05.2020
5. Centers for Disease Control and Prevention (CDC). 2002. Guideline for Hand Hygiene in Health-Care Settings. EEUU.
6. Public Health England. England. March 2020. Guidance COVID-19; cleaning in non-healthcare settings.
7. Ayatollahi J et al, 2012, Occupational hazards to dental staff. Dental Research Journal, NCBI. Volumen 9. 2-7.
9. World Health Organization. EEUU. 2020. Uso racional del equipo de protección personal frente a la COVID-19 y aspectos que considerar en situaciones de escasez graves.
10. Centers for Disease Control and Prevention (CDC). 2020. Strategies to Optimize the Supply of PPE and Equipment. EEUU. Disponible en:
<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-nCoV/hcp/ppe-strategy/index.html> Fecha de visita: 30.05.2020
11. Colegio Médico Veterinario del Perú. 2020. Protocolo Post Cuarentena de Centros Médicos Veterinarios.
12. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2016. Código Penal.
13. Organización Mundial de la Salud. 2020. Pasos para ponerse y quitarse el equipo de protección personal (EPP) – carteles. Disponible en:
<https://www.who.int/csr/resources/publications/ebola/ppe-steps/es/>
Fecha de visita: 04.06.2020
14. Organización Panamericana de la Salud- Organización Mundial de la Salud .2020. Manos limpias por la salud. Disponible en:
https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=3179:manos-limpas-por-la-salud&Itemid=460
Fecha de visita: 04.06.2020
15. Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud .2020. Todo lo que debes saber sobre el EPP. Disponible en:
<https://www.paho.org/es/documentos/infografia-todo-lo-que-debe-saber-sobre-equipo-proteccion-personal>
Fecha de visita: 04.06.2020
16. Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud .2020. Materiales de comunicación. Disponible en:
<https://www.paho.org/es/infografias>
Fecha de visita: 04.06.2020





Resolución Ministerial

Lima, 23 de JUNIO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-045955-001, que contiene el Informe N° 007-2020-JLBN-DPCEMZ-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 562-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas;

Que, el artículo 4 del referid Decreto Legislativo señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y



V. ZAMORA



N. Zerpa



L. CUEVA



N. HUAMANI

evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación e implementación;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de prevención y control de enfermedades metaxénicas y zoonosis, entre otras; asimismo, el literal b) del artículo 64 del indicado Reglamento establece que dicha Dirección General tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;



N. Zerpa

Que, en este contexto, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias, propone la aprobación de la Directiva Sanitaria para el manejo de la atención veterinaria en el contexto de la pandemia por COVID-19, cuya finalidad es contribuir a la reducción del impacto de COVID-19 en los establecimientos veterinarios que atienden animales de compañía en el territorio nacional;



L. CUEVA

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:



N. HUAMANI

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 106 -MINS/2020/DGIESP, "Directiva Sanitaria para el manejo de la atención veterinaria en el contexto de la pandemia por COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud